

**ANEXO 21 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000.**  
**Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.**

.....  
**XIII.** Tratándose de discos compactos grabados y sin grabar, clasificados en las fracciones arancelarias 8523.90.99 y 8524.32.01:

Aduana:

Ciudad Juárez.

Manzanillo.

Mexicali.

México.

Nuevo Laredo.

Ciudad Reynosa.

Tijuana.

Veracruz.

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Guadalajara.

Monterrey.

Colombia.

**XIV.** Tratándose de los demás aparatos de grabación de sonido (quemadores), clasificados en la fracción arancelaria 8520.90.99:

Aduana:

Ciudad Juárez.

Manzanillo.

México.

Nuevo Laredo.

Ciudad Reynosa.

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Colombia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de julio de 2001.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn.**- Rúbrica.